

no hizo relación que ayntancia de sus Partes, se ha  
uolubrado Despacho, por don Alvaro Joseph de Castilla  
del nro Consejo, y Camara, de el dho Santa Feura de  
y Presidente, q haúa sido de cho honrado Consejo  
de la Mesa, en veinte y tres de Abril pasado, de estaño  
para que se executase, uenta uasacion, en la dho Herique  
llaman de Caquán, propia de esta dha dila, y su termi  
no, con lo demás que conuena de el referido Despacho,  
q original se uia, para que se le doliere, y que para q  
tu biese supunta al Heruanua, y cumplim, no po  
dió, y suplico fuere en seruido, mandar despachar  
nra Carta, y Prouision de uisitaçion, de el dho Des  
pacho, en la forma ordinaria, y imponien do or para  
que lo cumplie sus, las penas, y apertuamientos conue  
nientes, y uis oportos del nro Consejo, se ha acordado dar  
esta nra Carta - Lo qual os mandamos que luego  
q os seare uificada, veais el referido Despacho, lo ha  
do por don Alvaro Joseph de Castilla, del nro Con  
sejo, y Camara, y Presidente que fue del honrado  
Consejo de la Mesa, en el uado dia de veinte y tres de  
Abril pasado, de estaño, que original con esta nra Car  
ta, os seramos dado, Refrendado de Manuel de Matu  
te, Com. de la dha, de el dho Consejo, y leguas de u con  
placis y executis, y a qais qais dar cumplis, y executis  
entodo y por todo, segun y como en el contenido, son  
contrauenencia, ni permitida, En manera alguna, ni  
con nra qun pretension, Causa, ni motivo que sea, que  
dicienda doliendo, y que lo cumplie pena de años mor  
ted, y de un quenta mil mar, para la nra Camara: Da  
da en Madrid, a caçion de Junio de el setecientos  
y tres = don Alvaro Joseph de Castilla = don Alvaro  
Valcarlos, y formenro = don Andres de Buena = don Jo  
seph de Buamanoa, y Loiola = don Balhasar de He  
nas = Lo don Joseph Antonio de Yssa, Com. de Camara

